



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 03 de Marzo del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000032-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000331-2022/GPP/SGP/RENIEC (25FEB2022) emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 000004-2022/CSPCPSSIEAS/RENIEC (28FEB2022) el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de Selección Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada; el Informe N° 000405-2022/GAJ/RENIEC (02MAR2022) y la Hoja de Elevación N° 000383-2022/GAJ/RENIEC (02MAR2022) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06DIC2021 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 22-2021-RENIEC para la ADQUISICION DE BOLSAS DE POLIETILENO CON FUELLE DE 26" X 14", habiéndose programado el otorgamiento de la buena pro para el día 03MAR2022, según cronograma establecido;

Que mediante el Informe N° 000004-2022/CSPCPSSIEAS/RENIEC (28FEB2022) el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de Selección Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada señala que con fecha 09FEB2022 se realizó el acto de Admisión, Evaluación y Verificación de Requisitos de Calificación de las ofertas presentadas y que la oferta que cumple con todos los requisitos y las características técnicas que obtuvo en el orden de prelación N° 01, es la empresa R & H PLASTICOS S.A.C quien ofertó un valor de S/ 65,136.00 (Sesenta y cinco mil ciento treinta y seis con 00/100 Soles) mayor al monto de S/ 52,900.00 (Cincuenta y dos mil novecientos con 00/100 Soles) – valor estimado – superándolo por un monto de S/ 12,236.00 razón por la cual, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que en ese contexto, mediante Memorando N° 000019-2022/CSPCPSSIEAS/RENIEC (21FEB2022) el Comité de Selección Permanente solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la aprobación del incremento de disponibilidad presupuestal para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 22-2021-RENIEC convocado para la ADQUISICION DE BOLSAS DE POLIETILENO CON FUELLE DE 26" X 14", por un monto ascendiente a S/ 12,236.00 incluido los impuestos de ley, monto que es necesario para el otorgamiento de la buena pro, consecuentemente, recomienda la tramitación de la autorización del Titular de la Entidad.

Que a través de la Hoja de Elevación N° 000331-2022/GPP/SGP/RENIEC (25FEB2022) la Sub Gerencia de Presupuesto otorgó la aprobación de la

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: Yasyh2Ajt



ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0188-2022 por el monto de S/ 12,236.00 (Doce mil doscientos treinta y seis con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC;

Que el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario; asimismo, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del mismo cuerpo legal, determina que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que a través numeral 11 del rubro FUNDAMENTACIÓN de la Resolución N° 2320-2016-TCE-S4 el Tribunal de Contrataciones del Estado señala:

"(...) de acuerdo a lo provisto en el artículo 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, en adelante la LPAG, la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro constituyen actos administrativos.

Siendo esto así, la admisión de ofertas realizada por el comité, en su calidad de acto administrativo, debe cumplir con los requisitos de validez tales como: (i) ser emitido por el órgano competente, en este caso, el Comité Especial; (ii) tener un objeto o contenido específico, referido a otorgar la opción de contratar a la propuesta que haya obtenido la mejor calificación; (iii) adecuarse a una finalidad pública, a saber la contratación de bienes, obras y servicios en las mejores condiciones técnicas al más bajo costo posible; (iv) haber sido emitido en el marco de un procedimiento regular, entendiéndose el proceso de selección, cuya s reglas han sido previamente establecidas en las bases y, (v) contener una motivación debida.

(...);

Que en este contexto, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y ésta no se haya podido obtener; en el presente caso se advierte que se han realizado las gestiones previstas por la normativa de la materia para obtener la certificación de crédito presupuestario que cubre el incremento del valor ofertado en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 22-2021-RENIEC convocado para la ADQUISICION DE BOLSAS DE POLIETILENO CON FUELLE DE 26" X 14", al

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Yasyh2Ajtc



haberse aprobado el incremento del monto estimado necesario y contratar el referido servicio;

Que por las razones expuestas, corresponde aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la ADQUISICION DE BOLSAS DE POLIETILENO CON FUELLE DE 26" X 14, a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 22-2021-RENIEC, por un monto total de S/ 12,236.00 (Doce mil doscientos treinta y seis con 00/100 Soles);

Estando a lo señalado por el Comité de Selección Permanente para la conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada, a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 22-2021-RENIEC convocado para la ADQUISICION DE BOLSAS DE POLIETILENO CON FUELLE DE 26" X 14", al haberse aprobado el monto de la disponibilidad presupuestal a un monto total de S/ 12,236.00 (Doce mil doscientos treinta y seis con 00/100 Soles), monto que amplía la disponibilidad presupuestaria ascendente a S/ 65,136.00 (Sesenta y cinco mil ciento treinta y seis con 00/100 Soles), para continuar con los tramites de otorgamiento de la buena pro.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Selección Permanente para la conducción de los Procedimientos de Selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada continúe con el desarrollo de los actos que correspondan al procedimiento de selección indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CVK/ght

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico generado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Yasyh2Ajtc